



**MENDOZA
GOBIERNO**

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
SUBSECRETARIA DE SALUD
Departamento de Higiene de los Alimentos

DISPOSICIÓN N°03/20

VISTO, las directrices para la realización de auditorías a Establecimientos Elaboradores Libres de Gluten y la autorización de un alimento libre de gluten del Programa Federal de Control de Alimentos;

CONSIDERANDO,

Que, la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL) por Acta N°106, reunión ordinaria, recomienda su implementación.

Que, este Departamento de Higiene de la Alimentación, es el órgano de aplicación de la Ley N° 18284/69 y su Decreto Reglamentario N° 2126/71 – CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO, en la provincia

Es por ello, que;

EI JEFE DEL DEPARTAMENTO DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

DISPONE

Art.1: Acéptese la aplicación de las directrices para la realización de Auditorías a Establecimientos Elaboradores de Alimentos Libres de Gluten.

Art.2: Acéptese la aplicación de las directrices para la autorización de un Alimento Libre de Gluten.

Art.3: Comuníquese al Departamento de Establecimiento, Producto y a las respectivas áreas de lo dispuesto.

Art.4: Hecho, publicar copia en página oficial de este Departamento de la presente, de las directrices y Archívese.

Mendoza, 01 de Septiembre de 2020.

Brom. DANIEL O. RABINO
Jefe Dpto. de Higiene de los Alimentos
MINISTERIO DE SALUD, D.S.yD.
PROVINCIA DE MENDOZA